

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 314 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 19 de octubre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 37-2023-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 10 de octubre de 2023, La Carta N° 001-2023/INMOBILIARIA INTIHATARI SAC, presentado por el Gerente General de la INMOBILIARIA INTI HATARI S.A.C., formulando recurso de reconsideración a la factibilidad de servicios otorgados mediante resolución de Gerencia General N° 247-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 15 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2023/INMOBILIARIA INTIHATARI SAC de fecha 11 de setiembre de 2023, el Gerente General de la INMOBILIARIA INTI HATARI S.A.C., interpone recurso de reconsideración contra la resolución de Gerencia General N° 247-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 15 de agosto de 2023, que otorgó la factibilidad de servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el proyecto denominado "Habilitación Urbana Intihatari etapa I, Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica y Departamento de Ica" con los fundamentos allí detallados; justificando técnicamente de acuerdo a los cálculos hidráulicos justificativos (...) que, con redes existentes colindantes al predio no se justifica perforación de un pozo;

Que, mediante Informe N° 37-2023-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 10 de octubre de 2023, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, luego del análisis a la solicitud formulada por la INMOBILIARIA INTI HATARI S.A.C., recomienda que vía acto resolutivo se declare improcedente la reconsideración de factibilidad, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 218, numeral 218.1 y 218.2;

Que, el numeral 120.1 del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), expresa: "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, por su parte, el numeral 217.1 del artículo 217° del TUO de la LPAG, señala que "Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo. (...)";

Que, el numeral 218.1 del artículo 218° del mismo cuerpo normativo, establece que "Los recursos administrativos son: a) **Recurso de reconsideración** y b) **Recurso de apelación**. (...)"; por lo tanto, el numeral 218.2, dice que "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, (...)";

Que, a su vez, el artículo 219° del TUO de la LPAG, refiere que, "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°314 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

En esa misma línea, el artículo 222° de la Ley en análisis, señala que **“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”**;

Que, la resolución de Gerencia General N° 247-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 15 de agosto de 2023, que contiene la aprobación de la Factibilidad de servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la Habilitación Urbana Intihatari etapa I, Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica y Departamento de Ica, fue notificada a la INMOBILIARIA INTI HATARI S.A.C. el día 17 de agosto de 2023, conforme al cargo firmado. Ahora bien, la presente reconsideración ingresó por mesa de partes de la EPS EMAPICA S.A. el 11 de septiembre de 2023, signado con N° de Exp. 5337-2023 (16 días hábiles posteriores desde su notificación); por consiguiente, dicho recurso fue presentado fuera de plazo, no cumpliendo con lo estipulado en el numeral 218.2 del artículo 218° y quedando firme conforme el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Por las consideraciones expuestas, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración presentado por la INMOBILIARIA INTI HATARI S.A.C. contra la resolución de Gerencia General N° 247-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 15 de agosto de 2023, mediante el cual aprueba la *Factibilidad de servicios de Agua Potable y Alcantarillado* para el proyecto denominado *“Habilitación Urbana Intihatari etapa I, Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica y Departamento de Ica”*; conforme al numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el expediente materia de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la INMOBILIARIA INTI HATARI S.A.C., Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGI
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.